

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5258 FRANCISCO SEGURA Y GALVAÑ, S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA)
LEDUA SEGURBEL, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), se comunica que la Junta General de Accionistas de "Francisco Segura Y Galvañ, S.A." (en adelante "Sociedad Escindida") acordó, con fecha 20 de julio de 2023, aprobar la escisión parcial de la Sociedad Escindida, sin extinción de la misma, mediante la transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte de su patrimonio (constituida por la unidad económica que agrupa los activos y pasivos afectos a la actividad de arrendamiento de naves industriales) a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará "Ledua Segurbel, S.L." (en adelante "Sociedad Beneficiaria"), adquiriendo esta última todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido y adjudicándose a los accionistas de la Sociedad Escindida las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de forma proporcional a sus respectivas cuotas de participación en la Sociedad Escindida, y todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión suscrito por el órgano de administración en fecha 15 de junio de 2023, en el que se contiene la identificación de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, la Junta General acordó aprobar, como consecuencia de la escisión parcial, la reducción del capital social de la Sociedad Escindida en 199.650,00 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción de la Serie B en 363 euros, por lo que el valor nominal de las acciones de la Serie B pasa a ser de 238,01 euros por acción, sin que la reducción afecte al valor nominal de las acciones de la Serie A, por lo que la cifra de capital social pasa a ser de 148.935,50 euros, modificándose el artículo 6 de los Estatutos sociales. La reducción se ejecutará simultáneamente con la escisión.

Se hace constar que el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado con las prescripciones del artículo 42 de la LME que regula escisión por acuerdo unánime de los socios. Asimismo, consta aprobado por unanimidad el proyecto de escisión si bien conforme el artículo 78.bis de la citada Ley no ha sido preceptiva la siguiente documentación: (i) publicar o depositar previamente el proyecto de escisión; (ii) preparar informe de los administradores sobre el proyecto de escisión; ni (iii) preparar informe de expertos independientes sobre el proyecto de escisión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en el proceso de escisión parcial de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el proyecto de escisión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión parcial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

En Novelda, 27 de julio de 2023.- El Secretario del Consejo de Administración de Francisco Segura y Galvañ, S.A., Don Francisco José Segura Sánchez.

ID: A230029926-1